

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, enero 29 de 2024. - Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, dentro del término legal para subsanar la demanda la parte actora allegó escrito para tal fin, dando cumplimiento con los requerimientos del Despacho. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 088

Cali, enero veintinueve (29) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00413-00
SUCESIÓN MIXTA

Subsanada en tiempo y revisada la presente demanda de Sucesión Mixta, que interpuso a través de apoderado la señora LUZ ANGELA GARCIA QUINTERO, encuentra el Despacho que, se halla acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489, 490 y 520 del C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de **SUCESIÓN MIXTA** de la causante **GLORIA QUINTERO DE GARCIA** quién falleciera en esta ciudad el 19 de enero de 2022, lugar que conforme lo afirmado en el líbelo, tuvo su último domicilio.

SEGUNDO: DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER a la señora **LUZ ANGELA GARCIA QUINTERO** como heredera, en calidad de hija de la causante GLORIA QUINTERO DE GARCIA, quién acepta la herencia con beneficio de inventario y como legataria al tenor de la cláusula SEXTA del testamento¹.

¹ Folios 8 al 14 Archivo 11 del expediente digital.

CUARTO: ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

QUINTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P, a efecto de lo cual se dará aplicación al artículo 10 del Decreto Presidencial 806 de junio 02 de 2020.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

SÉPTIMO: CITAR de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 488, 492 y 94 inciso 3° del C. G. del P., a los señores:

- **JOSE LUIS AVILES QUINTERO** en calidad de presunto hijo de la causante,
- **CATALINA GARCÍA VERA**, en calidad de presunta nieta de la causante en representación de su progenitor CARLOS HERNANDO GARCÍA QUINTERO (Q.E.P.D.) y como legataria al tenor de la cláusula SEXTA del testamento².
- **FRANCISCO JAVIER GARCIA MOLINA, MICHAEL y NICOL GARCÍA AGREDO** en calidad de presuntos nietos de la causante en representación de su progenitor FRANCISCO JAVIER GARCÍA QUIENTERO (Q.E.P.D).
- **NATALIA GARCÍA COPETE y DIEGO MAURICIO GARCIA MONTUFAR**, en calidad de presuntos nietos de la causante en representación de su progenitor DIEGO MAURICIO GARCÍA QUIENTERO (Q.E.P.D).
- **JOSE LUIS LUJAN GARCÍA** en calidad de presunto nieto de la causante, como legatario al tenor de la cláusula SEXTA del testamento³.
- **JOSE LUIS AVILES AGREDO** en calidad de presunto nieto de la causante, como legatario al tenor de la cláusula SEXTA del testamento⁴.
- **ANDRES FELIPE DORONSORO GARCÍA** en calidad de presunto nieto de la causante, como legatario al tenor de la cláusula SEXTA del testamento⁵.
- **ANA MANUELA AVILES AGREDO** en calidad de presunta nieta de la causante, como legataria al tenor de la cláusula SEXTA del testamento⁶.

² Folio 9 Archivo 11 del expediente digital.

³ Folio 8 Archivo 11 del expediente digital.

⁴ Folio 9 Archivo 11 del expediente digital.

⁵ Folio 8 Archivo 11 del expediente digital.

⁶ Folio 9 Archivo 11 del expediente digital.

- **SEBASTIAN ARDILA GARCÍA** en calidad de presunto nieto de la causante, como legatario al tenor de la cláusula SEXTA del testamento⁷.
- **MARLENE VIAFARA** como legataria al tenor de la cláusula SEXTA del testamento⁸.
- **MARTINA LARISA VERA BACZYNSKA**, en calidad de progenitora del fallecido CARLOS HERNANDO GARCÍA VERA, presunto nieto de la causante quien obraría en representación de su progenitor CARLOS HERNANDO GARCÍA QUINTERO (Q.E.P.D.).

A efectos de que **previa la acreditación de su parentesco** con la *de – cujus*, declaren si aceptan o repudian la asignación o legado que les defiere, a efectos de lo anterior, se les deberá **NOTIFICAR** esta providencia así:

- En la forma que se establece en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., para los que cuentan con dirección física de notificación, de lo cual se deberán allegar los respectivos cotejos y,
- Acorde lo establece el Art. 8º de la Ley 2213 del 2022, para aquellos de los cuales se indicó canal digital de notificación, lo cual se deberá acreditar en debida y forma **aportar el acuse de recibo o la constancia del acceso del destinatario al mensaje.**

Enviando copia de esta providencia, de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, así como del auto de inadmisión y la subsanación, a las direcciones físicas o electrónicas suministradas para efectos de notificación de cada uno de los citados, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual; **INFORMÁNDOLES**, que la declaración de su aceptación o repudia deberán enviarla por intermedio de apoderado judicial al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario establecido actualmente, esto es, de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos judiciales y **ADVIRTIÉNDOLES**, que disponen del término legal de **veinte (20) días**, para declarar si aceptan o repudian la asignación o legado que les defiere, so pena de presumir que repudian la herencia, en aplicación a lo establecido en el inciso 5º del Art. 492 del C. G. del P.

OCTAVO: REQUERIR en punto de lo anterior a la parte solicitante, a efectos de que en cumplimiento al núm. 2º del Art. 82 del C.G.P., **INDIQUE** las direcciones físicas y/o canales digitales para efectos de notificación, de los siguientes citados:

- **JOSE LUIS AVILES QUINTERO.**
- **CATALINA GARCÍA VERA.**
- **FRANCISCO JAVIER GARCIA MOLINA.**
- **MICHAEL GARCÍA AGREDO.**
- **NICOL GARCÍA AGREDO.**
- **NATALIA GARCÍA COPETE.**
- **DIEGO MAURICIO GARCIA MONTUFAR.**

⁷ Folio 9 Archivo 11 del expediente digital.

⁸ Folio 9 Archivo 11 del expediente digital.

- **JOSE LUIS LUJAN GARCÍA.**
- **JOSE LUIS AVILES AGREDO.**
- **ANDRES FELIPE DORONSORO GARCÍA.**
- **ANA MANUELA AVILES AGREDO.**
- **SEBASTIAN ARDILA GARCÍA.**
- **MARLENE VIAFARA.**
- **MARTINA LARISA VERA BACZYNSKA.**

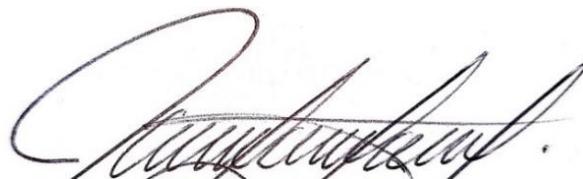
Igualmente que, conforme lo establecido en el inciso 2º Art 8 de la Ley 2213 del 2022, **INFORME** la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a ese sector del proceso.

NOVENO: TENER en cuenta los citados, **CATALINA GARCÍA VERA, FRANCISCO JAVIER GARCIA MOLINA, MICHAEL GARCÍA AGREDO, NICOL GARCÍA AGREDO, NATALIA GARCÍA COPETE, DIEGO MAURICIO GARCIA MONTUFAR** y **MARTINA LARISA VERA BACZYNSKA** que, previo a resolver sobre su reconocimiento por transmisión de sus progenitores, de conformidad con el Art. 1014 del C. C., deberán acreditar en legal forma la aceptación de la herencia por parte de los mismos, en relación con los causantes (CARLOS HERNANDO GARCÍA QUINTERO, FRANCISCO JAVIER GARCÍA QUIENTERO y DIEGO MAURICIO GARCÍA QUIENTERO) respectivamente.

Para lo anterior, se les **INFORMA** que, no bastara con la simple aceptación, por lo tanto, deberán aportar copia del auto en el cual haya sido reconocido como heredero, copia de la escritura pública elevada para el respectivo tramites de su sucesión o en su defecto, la declaración juramentada en la que se manifieste que, el trasmisor no poseía masa sucesoral que diera origen a la apertura del mortuorio.

DÉCIMO: SOLICITAR al extremo solicitante que, **ACLARE** la circunstancia o razón por la cual no se incluyo en el inventario de los bienes relictos el apartamento ubicado en la Calle 9 Norte # 3N-37 cuarto piso del edificio Sucre de esta Ciudad, relacionado por la causante en el testamento como de su propiedad y sobre el cual efectúo asignación en favor de la solicitante⁹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

AMVR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011</p> <p>HOY: Enero 30 de 2024.</p> <p>JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario</p>

⁹ Folio 8 Archivo 11 del expediente digital.